

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS –DIGITALES–

CIUDADANOS Y CIUDADANAS: KENIA NALLELY MONTES DE OCA GUADALUPE, ESTELA ABIGAIL MILLÁN SÁNCHEZ, CHRISTIAN DANIEL DE LA O SALGADO, REGIDOR MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, JESÚS DAMIÁN CELÓN LÁZARO, REGIDOR MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, YUTZIL BUSTAMANTE RAMÍREZ, ERIK ULISES MARTINEZ LOPEZ, ERIKA HERRERA VALPUESTA, LITZI RUELAS GOMEZ, GUADALUPE FLORES FLORES y CARLOS IVAN FLORES GARCIA.

PRESENTE

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **quince horas con cero minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, la suscrita Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 353 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 20 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; **HAGO CONSTAR** que en este acto, en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha veinte de noviembre del presente año por la Secretaría Ejecutiva, mediante la presente cédula notifico la determinación adoptada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto Electoral Local el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente establece:

[...]

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUENTE RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR LA CIUDADANA [REDACTED]

[REDACTED], DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO [REDACTED]

[REDACTED], POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/MC/008/2025

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se declaran procedentes las medida cautelares y de protección, señaladas en el considerando **SEXTO**.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la quejosa.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos y personalmente al resto de denunciados y denunciadas.

QUINTO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la **Secretaría de Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal**.

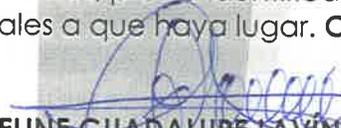
SEXTO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Morelos**.

SÉPTIMO. Infórmese a la inmediatez el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes, a través de los medios autorizados en términos del **Acuerdo General TEEM/AG/01/2017**.

En la **sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco**, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el presente acuerdo es aprobado, por **unanimidad** de las Consejeras Estatales Electorales y Consejero Estatal Electoral, integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **siendo las quince horas con treinta y nueve minutos**.

[...]

Por consiguiente, en este acto se hace constar que la **presente cédula se publica en los estrados digitales¹** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante **72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en la presente cédula**, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, último párrafo, y 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; asimismo en este acto, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, en razón de que el presente asunto corresponde a un procedimiento relacionado con posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la información contenida en la determinación de medidas cautelares se encuentra sujeta a un régimen de **reserva y confidencialidad**, conforme a la normativa aplicable en la materia. Por tal motivo, no es posible publicar en estrados el contenido íntegro de dicha determinación. No obstante, para efectos de su debido conocimiento, el contenido íntegro se encuentra a disposición de las personas notificadas a través de la presente cédula, mediante copia certificada, misma que podrá ser consultada y/o entregada en las instalaciones de este Instituto, en la Oficina de lo Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, ubicada en - Zapote 3, Las Palmas, 62050 Cuernavaca, Morelos-, en un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes, previa identificación de quien comparezca. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE, DOY FE.**


JAQUELINE GUADALUPE LAVIN OLIVAR
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

¹ <https://impepac.mx/cedulas-de-notificacion-2025/>